

A.A.C. C/ P.L.F. S/ INCIDENTE (MODIFICACION CUOTA ALIMENTARIA)

CI-01149-F-2026

Cipolletti, 5 de junio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: las presentes actuaciones caratuladas: <.A.C. C/ P.L.F. S/ INCIDENTE (MODIFICACION CUOTA ALIMENTARIA) (EXPTE CI-01149-F-2026) puesta a despacho para dictar sentencia de las que:

RESULTA:

Que en fecha 20/04/2026, mediante movimiento CI-01149-F-2026-I0001, se presenta la Sra. A.A.C., con el patrocinio letrado de la Dra. Lorena del Carmen Delgado, a promover demanda de modificación de cuota alimentaria contra el Sr P.L.F., a favor de su hija S.P..-

Que en fecha 28/04/226, mediante presentación CI-01149-F-2026-E0002 toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, la Dra. Débora Fidel.-

Corrido el pertinente traslado, mediante movimiento CI-01149-F-2026-E0004, se presenta el Sr. L.F.P., a contestar demanda, ofrece prueba y formula propuesta.

En fecha 19/05/2026, la actora rechaza la propuesta y mediante movimiento CI-01149-F-2026-I0007 se fija audiencia preliminar.

Que mediante movimiento CI-01149-F-2026-I0008, obra acta de audiencia arribando las partes a un acuerdo sobre cuota alimentaria y solicitando la homologación del mismo.

En fecha 04/06/2026, mediante presentación CI-01149-F-2026-E0002 la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, la Dra. Débora Fidel dictamina "*Que contestando la vista conferida, no tengo objeciones que formular al acuerdo arribado por las partes en la audiencia llevada a cabo en auto*".-

Pasan los autos a despacho a DICTAR SENTENCIA.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

I.HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes mediante Acta de fecha 03/06/2026 , movimiento CI-01149-F-2026-I0008 , el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente:" *En Cipolletti,*

Provincia de Río Negro, a los 03 días de junio de 2026
...C.A.Q.e.p.e.S.L.F.P.a.c.s.e.b.r.d.d.f.d.s.h.S.u.2.%d.s.i.d.ú.l.d.d.L.e.v.y.v.m.a.f.e.c.d.c.
E.p.s.e.m.r.q.p.a.e.l.e.d.l.i.d.1.a.1.d.c.m.e.l.c.j.d.a.d.B.P.S.
A.c.f.s.s.o.a.l.e.y.a.B.P.S.a.f.d.q.p.a.l.a.d.u.c.j.
A.l.p.a.q.e.c.q.e.p.n.s.e.r.a.e.c.u.7.%d.s.m.v.y.m.d.1.a.1.d.c.m.e.l.c.j.d.a.d.B.P.S.L.p.s.l.h
.d.a."-

II.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la REASIGNACIÓN de la cuenta judicial 1., a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar su respuesta a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otificipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria .-

III.-Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. A.A.C., DNI 2., se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

IV.- Oportunamente, OFICIESE a la Empleadora, a fin de que tome nota de lo precedentemente dispuesto, haciéndole saber que las sumas a descontar deberán depositarse en la cuenta de autos asignada. Adjúntese a tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otificipolletti@jusrionegro.gov.ar.

V.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF).

IV.- Difiérase la regulación de honorarios, hasta tanto se acompañe copia de los tres últimos recibos de haberes del alimentante o en su defecto denuncie el monto de la cuota en pesos.-

Cúmplase por OTIF, con el despacho ordenado precedentemente.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7